DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**
MODALIDAD DE CONTRATACION SEM-AEPSAL-002-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-–Decreto 092 de 2017–Régimen especial.
OBJETO CONVENCIONAL	2025B-178 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES - FESC- PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO.
FECHA:	FEBRERO 2025

De acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría De Educación Municipal, presenta el Estudio Previo para la Contratación del Convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

El artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

En el Plan de Desarrollo Municipal, CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA, formulado por el señor Alcalde Jorge Acevedo y adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 2024, para la vigencia 2024-2027, ha incluido el pilar programático COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE, componente 4: Juventud líder de la transformación, programa: Juventud, un proyecto de vida creativo.

La Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código **BPIN 2024540010030 denominado "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, y que tiene como objetivo especificio el apoyar el acceso y permanencia a programas de educación superior en el municipio de San José de Cúcuta; y como producto: servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior y cuya actividad es desarrollar estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

El presente convenio de asociación busca, mediante la gestión de recursos, garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago del apoyo en la cancelación de las matrículas a estudiantes beneficiarios dentro del marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", la ayuda económica se realiza bajo la premisa *"todos ponen"*, donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta estable otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2024, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.

La **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – FESC –**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 04172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – FESC –**, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" de los cuales se establece:

- Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" contenida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

- Siendo $429.632.800 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $161.112.300 equivale al 37.50% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

- La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

De conformidad con la **Resolución No. 170 del 25 de noviembre de 2024** del Consejo Superior Universitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte se definen los valores de la matrícula para sus programas para la vigencia.

Los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – FESC –**, Entidad Sin Ánimo de Lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir hasta el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: tecnología en desarrollo de software; profesional diseño gráfico; tecnología contenidos gráficos publicitarios; Prof. Ingeniería de Software; tecnología en gestión de diseño de modas; Profesional. Diseño y Administración negocios de Modas; tecnología en Gestión de Negocios Internacionales; Profesional Administración Negocios Internacionales; tecnología gestión Negocios internacionales; Profesional. Administración Negocios. Internacionales; tecnología gestión Comercio Internacional; Profesional Administración Negocios internacionales; tecnología Gestión Turismo Sostenible; tecnología Gestión Turismo Sostenible; Profesional Administración Turística y Hotelera; Profesional Administración Turística y Hotelera; tecnología En Gestión de Logística Empresarial; Profesional administración financiera; Prof. Administración Financiera; tecnología en Gestión Financiera; tecnología en Gestión Financiera.

Con el cumplimiento del convenio de asociación se proyectará el fomento en la permanencia de **ciento cinco (105) estudiantes en primer semestre y ochenta (80) estudiantes en segundo semestre** durante la vigencia 2025 dentro marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", la cual estará soportada sobre los principios de transparencia, igualdad, meritocracia, excelencia e imparcialidad. Justificadas en la importancia de avanzar en el desarrollo de una sociedad con jóvenes preparados para el mercado laboral, asumiendo roles que requieran dentro de las necesidades laborales de la actualidad, esperando establecer mayores dinámicas en Programas Académicos con más necesidades de perfiles evitando saturar el mercado laboral de las mismas disciplinas que ya se encuentran con pocas posibilidades de empleo.

Cada estudiante beneficiario del Subsidio académico deberá contar con un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5) en todos los programas académicos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria.

El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente.

En cumplimiento de los anteriores preceptos la Secretaría de Educación Municipal considera necesario y ratifica la viabilidad para que el municipio de Cúcuta suscriba un convenio de asociación de conformidad con lo expuesto con el propósito de garantizar el acceso de los jóvenes del municipio a la Educación Superior.

En atención a lo expuesto se justifica la presente contratación.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las entidades estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales

actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados por el Estado para tal efecto.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales, de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección para la contratación entre la entidad estatal y la institución sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta aportará mínimo el 30% del valor del convenio, además es una institución de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la universidad, guardan correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, estipula lo siguiente, *(...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". De esta forma, al contratar con todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa porque logran demostrar la capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio y con aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado; se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

2025B-178 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES - FESC- PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Dentro de esta dinámica se establece que el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación continuará otorgando el beneficio de subsidios y/o descuentos educativos a los jóvenes que actualmente se encuentran matriculados en virtud del primer y segundo semestre del año 2025, y a su vez realizará la selección para otorgar subsidios educativos a nuevos jóvenes que por su condición de estudiantes integrales, quienes por tener los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11, mejores promedios académicos durante los últimos años escolares, ser un líder positivo ante su comunidad, tener reconocimiento en alguna práctica deportiva (certificado) y mérito artístico, podrán lograr un subsidio que será de hasta el 80% del costo de su matrícula académica (este porcentaje dependerá del programa académico a cursar y no será tenido en cuenta para los costos de inscripción, pago de seguros y/o estampillas).

El convenio de asociación tiene como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos son funciones constitucionales y legales que les han sido designadas al municipio, en este caso se hace necesario el concurso de una o varias instituciones

de educación superior para generar acceso por medio de subsidios para la educación superior a jóvenes bachilleres que demuestren tener su domicilio en la ciudad de Cúcuta.

SECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Conforme al objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo a dos tipos de clasificaciones; por un lado, de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente (ver tabla 1).

Tabla 1. *Sector y actividad económica relacionada con el objeto contractual de acuerdo con el código UNSPSC.*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F SERVICIOS		
86000000 servicios educativos y de formación	86120000 instituciones educativas	86121700 universidades y politécnicos.

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio de asociación, las partes se comprometen a:

1. Definir un programa, conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la universidad y sean beneficiarios del sistema de beca y/o apoyos educativos otorgados por el municipio con el propósito que consigan sus objetivos académicos.

2. Vincular a los estudiantes beneficiarios a acciones de proyección social que el municipio desarrolle, estas acciones serán respaldadas por la universidad previa concertación de los términos en los cuales se desarrollara el apoyo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la permanencia de los estudiantes actualmente inscritos en los programas ofertados en la vigencia 2025.
2. Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde un comité de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Conceder a cada estudiante beneficiado el 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matricula como apoyo educativo
4. Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5.
5. Designar una persona quien será el supervisor con la universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Implementar, dirigir y administrar los programas tecnológicos y profesionales en la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"
2. Garantizar la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3. Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4. Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.

5. Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato.
6. Participar por medio del rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
7. Solicitar al municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios.
8. Conceder a cada estudiante beneficiario del programa el 30% del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse, conforme a la propuesta técnica y financiera presentada por la universidad al municipio.
9. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
10. Designar una persona quién será el supervisor con el municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
11. Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
12. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro.
13. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio.
14. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
18. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
19. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
20. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
21. Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio
22. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
23. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($429.632.800) MCTE.** Distribuidos en dos aportes, así:

Consolidado de distribución de aportes del convenio		
Interviniente	**Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula**	**Total, aporte**
Municipio	62,5%*	**$268.520.500**

Universidad	37,5%**	**$161.112.300**
	Valor total convenio	**$429.632.800**

Por lo tanto, siendo (**$429.632.800**) el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, (**$161.112.300**) equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", va encaminado a reducir los costos de matrícula a **ciento cinco (105) estudiantes en el primer semestre del 2025 y ochenta (80) estudiantes en el segundo semestre del 2025**, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2025	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2025	COSTOTOTAL DE MATRÍCULA POR EL I Y II SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2025	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2025	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tec. en Desarrollo de Software	23	23	$169.083.000	$84.541.500	$50.724.900		$135.266.400
Prof. Diseño Gráfico - 91388	13	0	$35.139.000	$ 17.569.500	$ 10.541.700		$28.111.200
Tec. contenidos Gráficos Publicitarios	33	33	$166.170.000	$83.085.000	$49.851.000		$132.936.000
Prof. Ingeniería de Software	4	4	$21.840.000	$10.920.000	$6.552.000		$17.472.000
Tec. en Gestión de Diseño de Modas	4	4	$23.100.000	$11.550.000	$6.930.000		$18.480.000
Prof. Diseño y Admon negocios de Modas	3	0	$9.900.000	$4.950.000	$2.970.000		$7.920.000
Tec. en Gestión de Negocios Int.	1	1	$6.186.000	$3.093.000	$1.855.800		$4.948.800
Prof. Admon Negocios Intern	3	3	$14.787.000	$7.393.500	$4.436.100		$11.829.600
Tec. Gestión Neg. Internacionales	2	2	$10.062.000	$5.031.000	$3.018.600	80%	$8.049.600
Prof. Admon Neg. Internacionales	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Comercio Internacional	1	1	$3.870.000	$1.935.000	$1.161.000		$3.096.000
Prof. Admon Neg intenacionales	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Turismo Sostenible (presencial)	3	2	$16.456.000	$8.228.000	$4.936.800		$ 13.164.800
Tec. Gestión Turismo Sostenible (virtual)	0	1	$3.214.000	$1.607.000	$964.200		$2.571.200
Prof. Admon Turistica y Hotelera (presencial)	4	0	$12.716.000	$6.358.000	$3.814.800		$10.172.800

Prof. Admon Turistica y Hotelera (virtual)	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. En Gestión de Logistica Empresarial	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Prof. Admon Financiera (presencial)	5	0	$12.720.000	$ 6.360.000	$ 3.816.000		$10.176.000
Prof. Admon Financiera (distancia)	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. en Gestión Financiera (presencial)	5	5	$26.551.000	$13.275.500	$7.965.300		$21.240.800
Tec. en Gestión Financiera (distancia)	1	1	$5.247.000	$2.623.500	$1.574.100		$4.197.600
TOTAL	**105**	**80**		**$268.520.500**	**$161.112.300**		**$429.632.800**

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, *(...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

2.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El artículo 355 de la Constitución Política señala *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del proyecto

"SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" *"garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior"* y generar mayor valor al programa se requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

Ante la situación planteada en el considerando anterior y con el fin de integrar las instituciones de educación superior, (en sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social) a la solución de necesidades del territorio y la población, el MEN estableció tres grandes líneas estratégicas dentro del Plan Especial de Educación, a saber:

A. implementación de modelos educativos adaptables, mediante el desarrollo de actividades como nivelación de competencias, oferta de programas en modelos incluyentes y flexibles, etc.
B. Estrategias de acceso y permanencia, a través del otorgamiento de créditos condenables, becas, incentivos para la matrícula y el sostenimiento, nivelaciones académicas, entre otras.
C. Fortalecimiento de las capacidades territoriales, en relación con proyectos de investigación aplicados a la solución de necesidades concretas del territorio, estrategias, para la construcción de paz, asistencia técnica y transmisión del conocimiento a las comunidades y familias campesinas, etc.

Existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Debido a que, a través de la ejecución del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", se busca fortalecer y fomentar el derecho al acceso y permanencia a la educación superior, así como también la permanencia en esta, para los jóvenes del municipio de San José de Cúcuta.

Que la entidad con la cual se va a realizar el convenio de asociación acredita ser una ESAL de reconocida idoneidad y reputación en la región, así como cuento con la experiencia y la estructura organizacional, el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir, **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($429.632.800),** de los cuales a) **la Universidad** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTO PESOS M/CTE ($161.112.300)** y b) **el Municipio** aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($268.520.500).**

Para efectos presupuestales, como el pago de los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar se realizarán sobre el aporte realizado por el Municipio es decir la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($268.520.500) MCTE.**

ATRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampilla Pro Ancianos	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Estampilla Pro Hospital	2,00%
Estampilla Pro Desarrollo Científico	1,00%
Total Impuestos Locales	6,00%

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2025.

2.6 FORMA DE PAGO

Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC) y previa presentación informe de cumplimiento con las evidencias y soportes que acrediten el cumplimiento de lo convenido y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente forma:

La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a la **FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"**, los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en actas parciales

El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago

Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la **FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"**, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre o cuatrimestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaria de Educación solo desembolsara a la **FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"** el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre o cuatrimestre.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el asociado deberá acreditar que se encuentre al dia en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces

Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio:

1. Copia de la inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces.
2. Copia de la resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras.
3. Copia de la resolución expedida por el rector, en la cual se adjudican los subsidios de matrícula, la cual debe contener la siguiente información:
 a. Nombres y apellidos del estudiante.
 b. Programa académico que cursará o cursa y semestre o cuatrimestral que cursa si fuere el caso.
 c. Valor del subsidio semestral o anual.
4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención del subsidio.
5. Copia de la liquidación del semestre.

Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2.8 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del presente convenio de asociación será ejercida por la Subsecretaria de Juventud de la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta. El supervisor designado está autorizado para

acatarlas. El supervisor del contrato deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la UNIVERSIDAD, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por el cumplimiento de cada una de las obligaciones, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones
3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA UNIVERSIDAD cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC".
7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento, si a ello hubiere lugar.
8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MUNICIPIO.
10. Las demás funciones y obligaciones inherentes a la supervisión que se encuentren detalladas en los documentos que forman parte del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las partes que lo celebran, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El Decreto 092 de 2017 el cual en su artículo 5o. dispone: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Visto lo anterior y atendiendo las finalidades esperadas en desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, se justifica la suscripción de un convenio de asociación con la universidad seleccionada por la entidad territorial.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($429.632.800)** Distribuidos en dos aportes, así:

Consolidado de distribución de aportes del convenio

Interviniente	Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula	Total aporte
Municipio	62,5%*	**$268.520.500**
Universidad	37,5%**	**$161.112.300**
	Valor total convenio	**$429.632.800**

Por lo tanto, siendo **$429.632.800** el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, **$161.112.300** equivale al 37.5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES "FESC", va encaminado a reducir los costos de matrícula **a ciento cinco (105) estudiantes en el primer semestre del 2025 y ochenta (80) estudiantes en el segundo semestre del 2025**, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2025	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2025	COSTOTOTAL DE MATRÍCULA POR EL I Y II SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2025	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2025	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tec. en Desarrollo de Software	23	23	$169.083.000	$84.541.500	$50.724.900		$135.266.400
Prof. Diseño Gráfico - 91388	13	0	$35.139.000	$ 17.569.500	$ 10.541.700		$28.111.200
Tec. contenidos Gráficos Publicitarios	33	33	$166.170.000	$83.085.000	$49.851.000		$132.936.000
Prof. Ingeniería de Software	4	4	$21.840.000	$10.920.000	$6.552.000		$17.472.000
Tec. en Gestión de Diseño de Modas	4	4	$23.100.000	$11.550.000	$6.930.000		$18.480.000
Prof. Diseño y Admon negocios de Modas	3	0	$9.900.000	$4.950.000	$2.970.000		$7.920.000
Tec. en Gestión de Negocios Int.	1	1	$6.186.000	$3.093.000	$1.855.800		$4.948.800
Prof. Admon Negocios Intern	3	3	$14.787.000	$7.393.500	$4.436.100	80%	$11.829.600
Tec. Gestión Neg. Internacionales	2	2	$10.062.000	$5.031.000	$3.018.600		$8.049.600
Prof. Admon Neg. Internacionales	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Comercio Internacional	1	1	$3.870.000	$1.935.000	$1.161.000		$3.096.000
Prof. Admon Neg intenacionales	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. Gestión Turismo Sostenible (presencial)	3	2	$16.456.000	$8.228.000	$4.936.800		$ 13.164.800
Tec. Gestión Turismo	0	1	$3.214.000	$1.607.000	$964.200		$2.571.200

Sostenible (virtual)							
Prof. Admon Turistica y Hotelera (presencial)	4	0	$12.716.000	$6.358.000	$3.814.800		$10.172.800
Prof. Admon Turistica y Hotelera (virtual)	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. En Gestión de Logistica Empresarial	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Prof. Admon Financiera (presencial)	5	0	$12.720.000	$ 6.360.000	$ 3.816.000		$10.176.000
Prof. Admon Financiera (distancia)	0	0	$ -	$ -	$ -		$ 0
Tec. en Gestión Financiera (presencial)	5	5	$26.551.000	$13.275.500	$7.965.300		$21.240.800
Tec. en Gestión Financiera (distancia)	1	1	$5.247.000	$2.623.500	$1.574.100		$4.197.600
TOTAL	**105**	**80**		**$268.520.500**	**$161.112.300**		**$429.632.800**

Con el aporte realizado mediante la suscripción del presente convenio de asociación, se estimó por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($429.632.800)**, los estudiantes solo tendrán que realizar un aporte para cubrir la totalidad de la matricula la suma equivalente al 20% del costo de la matricula académica, para que puedan continuar adelantando el proceso de formación de conformidad a los programas autorizados por la entidad territorial y la universidad.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al (30%) del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del (30%) del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto asignado por el municipio, para cofinanciar el (62.5%) al convenio corresponde a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($268.520.500)** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal; expide la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00 001134 del 13 de febrero del 2025	2.3.2.02.02.009 BPIN: 2024540010030	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

				($289.568.391).

5. IDONEIDAD PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida, es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Mediante el presente convenio de asociación, el municipio tiene como propósito ampliar el rango de acceso a la educación superior a los jóvenes del municipio, incentivándolos a permanecer en el sistema educativo, preparándose y capacitándose para servir de forma positiva a sus comunidades. Así se resguarda el derecho a la educación de nuestra juventud cucuteña.

Una vez revisado el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la universidad, expedido por LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN, se evidencia que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico. Estando en sintonía y concordancia con el objetivo del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

Según se evidencia en la certificación, expedida por la Coordinadora de Gestión Humana de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"**, en la vigencia 2024-2 se contó con una capacidad operativa en materia administrativa y docente 106 trabajadores vinculados (clasificados en 48 administrativos, 28 docentes tiempo completo y 30 docentes medio tiempo) y 52 docentes horas cátedra, lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal ESAL. Para la vigencia 2024-2, se conservará similitud en la contratación de cargos respecto al año anterior, acorde con la estructura académico administrativa aprobada.

De acuerdo con el informe de gestión de 2021 aportado por la institución académica se puede evidenciar para que la FESC fortalece permanente al personal docente ya que semestralmente se evalúa el trabajo de este rendimiento en las labores y funciones asignadas, con el propósito de diagnosticar las necesidades de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente, para establecer los planes y los programas respectivos y simular estimular el buen desempeño. Dicha evaluación es diligencia en primer lugar por los estudiantes, luego por los directores de programa, por el responsable de evaluar el acto pedagógico un espacio de autoevaluación.

Así mismo la FESC, apoya constantemente a la cualificación y capacitación docente a través de estrategias, como lo son: apoyo económico, brindándole a el personal correspondiente el tiempo necesario para el ejercicio de sus actividades académicas, se busca que los docentes tecnólogos continúen sus estudios en la FESC hasta el nivel profesional entre otras.

En el 2020 se trabajó con un total 106 docentes, de los cuales 2 son doctores, 26 magister, 45 especialistas, 27 profesionales y 6 tecnólogos. Por su parte, 4 docentes recibieron apoyo para formación posgradual, 32 docentes recibieron apoyo para participar en diplomados y 3 docentes recibieron apoyo para continuar formación en pregrado.

De lo anterior, se puede concluir que la ESAL cuenta con el equipo misional técnico y administrativo, así como también una buena capacidad de adaptarse, vincular y entrar nuevo personal, el necesario para cumplir con el objeto en línea del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

C. Experiencia

La fundación de estudios superiores Comfanorte – FESC a la luz del compromiso de aportar al desarrollo socio económico regional desde hace 26 años, se ha empeñado en formar técnicos, tecnólogos y profesionales en diversas disciplinas respondiendo a las necesidades del tejido empresarial nortesantandereano y del país.

La idea de crear una institución de educación superior nace en la década de los 80 y parte del grupo directivo de la caja de compensación familiar del norte de Santander COMFANORTE, buscando brindarle un valor agregado a sus beneficiarios directos y a su grupo familiar, cumpliendo así, su función social.

Mediante acta del consejo directivo N_0. 478 del 30 de abril del 1991, se consolido la idea y el 30 de junio de 1992, se radico la solicitud en el ministerio de educación nacional. El 25 de agosto de 1993, el ministerio de educación a través del ICFES, expidió la personería jurídica mediante resolución 04172 y dio autorización a la fundación de estudios superiores Comfanorte, para iniciar operaciones. En agosto de 1995, previa inscripción y matricula 13 estudiantes de administración financiera y 16 de administración informática, la FESC, inicio el primer semestre académico.

La fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC ha logrado con la ejecución de diferentes proyectos adquirir la experiencia necesaria, como se evidencia en la tabla 1, la cual es suficiente para cumplir con el alcance, valor y complejidad del proyecto que se pretende desarrollar con la alcaldía de san José de Cúcuta, lo que evidencia su idoneidad y capacidad para su realización

Tabla 1-Procesos con objeto contractual similar

Entidad	Características contractuales	
Camara de Comercio de Cúcuta	*Número del proceso*	**342 DE 2024**
	Año	2024
	Modalidad del proceso	Regimen Especial – Derecho Privdo
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC
	Valor del Contrato	22,825,000
	Plazo de Ejecución del Contrato	10/10/2024 AL 10/12/2024
	Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos entre LA CÁMARA y la FESC para fortalecer el proyecto MODA LAB promoviendo la innovación y el crecimiento del sector en la región, según propuesta que hace parte integral del convenio.
Cúcuta, Norte de Santander	*Número del proceso*	SEM-AEPSAL-0002-2024
	Año	2024
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte- FESC
	Valor del Contrato	497.088.570
	Plazo de Ejecución del Contrato	31/05/2024 al 31/12/2015
	Objeto del Contrato	024B-32 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Cúcuta Norte de Santander	*Número del proceso*	SEM-AEPSAL-008-2023
	Año	2023
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte -FESC
	Valor del Contrato	90.918.054
	Plazo de Ejecución del Contrato	143 (días)

	Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC PARA APOYAR CON ESTIMULOS EDUCATIVOS A JÓVENES MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN LA VIGENCIA 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1622 DE 2013.
Cúcuta Norte de Santander	*Número del proceso*	SGM-CI-002-2023
	Año	2023
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial - Contratación directa
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte FESC
	Valor del Contrato	116.238.656
	Plazo de Ejecución del Contrato	6 (Meses)
	Objeto del Contrato	2023D-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE - FESC, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO: UNA POLÍTICA POR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, IMPULSANDO UNA APUESTA PEDAGÓGICA Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LA CIUDADANÍA Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO - BPIN 2021540010266
Cúcuta Norte de Santander	*Número del proceso*	SEM-AEPSAL-001-2023
	Año	2023
	Modalidad del proceso	Contrato régimen especial - Contratación directa
	Nombre del contratista	Fundación de estudios superiores Comfanorte FESC
	Valor del Contrato	559.463.251
	Plazo de Ejecución del Contrato	234 (dias)
	Objeto del Contrato	2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Fuente: elaboración propia. SECOP I Y SECOP II

Según lo evidencia en el informe de gestión de 2020, la FESC ha desarrollado la estrategia denominada "articulación con la media", mediante convenio con 12 colegios del Área metropolitana del municipio de Cúcuta, les da la oportunidad a estudiantes de grados 10 y 11 de iniciar su vida universitaria matriculando asignaturas del énfasis de programas técnicos profesionales, los cuales son avalados mediante homologación para continuar sus estudios tan pronto acredite su título de bachiller. Es un programa que se ha venido consolidando y le aporta al estudiante su proyección de vida soportada en conocimientos previos y a la institución la garantiza bajar el índice de deserción.

D. Reputación

La ESAL cuenta con un manual de contratación de bienes y servicios en el cual se establece el marco jurídico, las competencias para contratar, la integridad del proceso contractual, el proceso de compra de bienes y servicios en todas las etapas contractuales, lo cual, denota una robustez en la organización de los procesos y validación de requisitos jurídico, técnicos, administrativos y financieros que viabilizan los procesos de contratación que adelanta la ESAL, en función de su misionalidad.

Frente a la contratación directa se menciona que aplica cuando los contratos cuya cuantía sea inferior a 25 SMMLV; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; urgencia administrativa; cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado entre otros.

Durante el 2020, la FESC logra avances significativos frente a su posicionamiento como entidad educativa en la región, los cuales se mencionan a continuación algunos de los logros más representativos:

-La FESC en el periodo 2023 entrego a la región 65 Especialistas en Gestión Pública y en el periodo 2024 entrego a la región 36 Especialistas en Gestión Pública un grupo de profesionales de calidad, comprometidos con el desarrollo de la región, dispuestos a trabajar para generar cambio a través de la investigación.
-De la misma manera los docentes participan en las convocatorias internas de investigación donde proponen un proyecto para asignación de horas dedicadas únicamente a la investigación, y estas investigaciones están conformadas por docentes de los diferentes programas de la FESC, como Administración Financiera, Administración Turística y Hotelera, Diseño de Modas, Diseño Gráfico, Logística, Negocios Internacional (Distancia y Presencial) y Ingeniería de Software. Actualmente desde el 2022 se tienen docentes categorizados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, donde hay 01 investigador Senior, 02 Asociado y 02 Junior, reflejando así la calidad de la investigación en el cuerpo docente.
-La conformación de las rutas de emprendimiento y de investigación se basa en la alineación de materias para integrar saberes con base a su proceso progresivo, por ejemplo, en la línea de emprendimiento las conforman materias como emprendimiento, investigación de mercados, plan de negocios, formulación de proyectos, y protocolo y validación, acá los estudiantes inician con una idea y terminan en el proceso en todas estas materias para llegar a un desarrollo final.
-En la ruta de investigación se conforman con materias como Metodología, habilidades comunicativas, producción y análisis de texto y formulación de proyectos, acá los mejores trabajos de los estudiantes deben ser enviados para la publicación en la revista de convicciones que sirve para la socialización del conocimiento desde el aula.
-El equipo editorial lleva dos revistas una es mundo FESC la cual estos últimos años ha logrado llegar a C según publindex, y la revista convicciones que es académica y se socializan los trabajos de la ruta de investigación.
-La FESC tiene convenio con el ministerio de las TIC por medio del programa Talento Tech, se preparan personas en habilidades digitales por medio de la metodología de Bootcamps.
- La FESC cuenta con 15 semilleros de investigación, cada uno aporta a un programa académico. Durante el año 2023 se contó con la participación de 109 estudiantes, mientras que, en el 2024, se contó con la participación de 130 estudiantes. En este periodo de tiempo los estudiantes participaron en diversos eventos de investigación, eventos a nivel regional, nacional e internacional. Eventos como el IX encuentro Departamental de Redcolsi, XXVI Encuentro Nacional y XX Encuentro Internacional de semilleros REDCOLSI-NACIONAL, II Congreso Internacional de Ciencias Empresariales y afines, 2. IV Encuentro Internacional de Investigadores Retos socioeconómicos de la actualidad en el contexto global. 27 abril 2023 ALININ-Alianza de Investigadores Internacionales, I encuentro de semilleros de investigación. 17 de marzo Instituto Everest de Sinaloa México, Mazatlan-Sinaloa, VII Encuentro Interinstitucional de Semilleros, de Investigación X Semana Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros eventos. Esta participación se dio para el 2023 y 2024.
- Cabe mencionar que durante el 2023, además de la participación nacional de los estudiantes, se contó con el aval internacional de Redcolsi para participar en MILSET Expo-Sciences International, Puebla, México. Por otro lado, la institución obtuvo dos avales internacionales de Redcolsi y participó durante el 2024 en el evento Esi Amlat Perú 2024. Así mismo, durante el 2024, los estudiantes participaron en el programa de Expertos Internacionales del Icetex, realizando una movilidad hacia la Universidad de Guadalajara Centro Universitario del Norte.
-La FESC, universidad de Comfanorte, en el periodo 2023 entrego al país 180 profesionales y 190 tecnólogos y en el periodo 2024 entrego al país 182 profesionales y 186 tecnólogos dispuestos a trabajar por la transformación social y el desarrollo socio económico de la región.

E. Estructura organizacional:

En la actualidad la institución sustenta su trabajo en una estructura conformada por los niveles de dirección general, como lo consigna los estatus generales, conformado en orden de autoridad. La base de la organización institucional se fundamenta en dos grandes áreas, la académica y la administrativa. Siendo el núcleo la actividad académica conformada por la docencia, investigación y proyección social, la FESC a través de su estructura, busca potenciar a la academia en el trabajo articulado de dichas funciones sustantivas, como expresión de esa integración coherente de conocimientos. La organización administrativa

(imagen 1) se estructura por unidades y áreas orientadas por coordinadores. Además, la estructura académica-administrativa se apoya en el mapa de procesos.

Para garantizar el trabajo en equipo y el aporte que la administración le hace a la academia para garantizar el desarrollo de su actividad.



La ESAL, en su estructura académico-administrativa, cuenta con cinco (5) unidades de apoyo a la Rectoría, las cuales son; la unidad de aseguramiento de la calidad, la unidad académica. La unidad de investigación, la unidad extensión y proyección social y la unidad de planeación y administración. De las cuales, la unidad académica se encuentra liderada por la vicerrectoría académica. Y en donde opera el comité curricular la escuela de ciencias administrativas, escuela de arte y diseño y escuela de ingeniería.

Dentro de los últimos cambios realizados a la estructura académico-administrativa se registran los siguientes:

- Se realiza el cambio del cargo Coordinador de Sistemas Integrados de Calidad quedando bajo la Dirección Administrativa y Financiera.
- La denominación del Cargo de Dirección Administrativa cambia a Dirección Administrativa y Financiera.
- La denominación del Cargo de Director Contable y Financiero cambia a Coordinador Contable y Financiero.
- La Coordinación Contable y Financiera queda a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.
- Se incluye la observación: La Direcciones de Escuela se nombran tan pronto se organicen al interior las escuelas, por ahora se continúa con un Director en cada Programa.
- Se reorganiza el área de bienestar soportada en los requerimientos del CESU.
- Se aclara la estructura de la SEDE Ocaña, especificando que se soporta en la organización de la Sede Principal y hace parte integral en todos los Comités.
 Nota: La estructura académico administrativa proyecta cargos de auxiliares y asistentes administrativos como soporte cuando la necesidad de la operación lo requiera. Además, se apoya con la practica empresarial de los estudiantes tanto del nivel de tecnología como del nivel profesional en las áreas que requieran un apoyo.
- Los trabajos de grado pasan a depender de la Unidad Académica en cabeza del Vicerrector y de los Directores de Programa, contando con la Asesoría de la Unidad de Investigaciones.
- Se separa de la Coordinación de Infraestructura la Gestión de Compras y operará con un Asistente dependiendo de la Dirección de Planeación y Administración.
- Se definen las responsabilidades de las Direcciones Administrativas y Direcciones de Programa En la Administración y Operación de las acciones administrativas y Académicas en Ocaña.
- Al Cargo de "Registro y Control" se le integra la "Información Estadística".
- Ajuste de denominaciones: Se le asigna la palabra "Coordinación" a las áreas que lo requieran (Medios Educativos, Virtualización, Centro de Idiomas, Articulación, Internacionalización, Práctica

Empresarial, Gestión Humana, Mercadeo Estratégico, Sistemas de Gestión Integral, Gestión Tecnológica, Bienestar Institucional, Comunicación Estratégica y Relacionamiento, Infraestructura Física y Compras), se crea un Asistente de Compras y un Asesor para Rectoría.

- Al Cargo de "Coordinador de Gestión Financiera", se le asigna la denominación de "Coordinador de Gestión Contable y Financiera".
- Al Cargo de "Coordinación de Comunicaciones", se le agrega "Coordinación de Comunicación Estratégica y Relacionamiento".
- Se mantiene la observación: La Direcciones de Escuela se nombran tan pronto se organicen al interior las escuelas, por ahora se continúa con un Director en cada Programa.
- Se crea el Centro Tutorial, para garantizar la creación, diseño y puesta en marcha de programas a Distancia y Virtuales, por ahora aprobados a la Sede de Cúcuta, de igual forma se agrega en la Coordinación Académica Especializaciones en Analítica de Datos y Gestión Pública.
 Nota: La estructura académico administrativa proyecta cargos de auxiliares y asistentes administrativos como soporte cuando la necesidad de la operación lo requiera. Además, se apoya con la Practica Empresarial de los estudiantes tanto del nivel de tecnologías como del nivel profesional en las áreas que requieran un apoyo.
- Se define la Coordinación responsable de la Incubadora de Empresas, teniendo en cuenta la responsabilidad institucional, con instituciones del sector productivo y la necesidad de garantizar su funcionamiento a partir de la vigencia 2025.
- Se ajusta la estructura general de la Unidad de Investigación.
- En la Coordinación de Bienestar Institucional, se le especifica al "Asistente Administrativo" el enfoque a "Graduados", se agrega el "Profesional de Apoyo en Salud" y se mejora el cargo de "Psicólogo" a "Profesional en Psicología".

F. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, según la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* **G-GESAL-03,** la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. Para el presente proceso de contratación, la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación, verifica el nivel de liquidez y endeudamiento, a través del RUP que contiene información financiera a corte del 31 de diciembre de 2021, aportados por la ESAL.

La fundación de estudios superiores Comfanorte FESC, en cumplimiento de su misión, articula la docencia, la investigación y la extensión, para brindar servicios de educación superior altamente competitivos, generando impacto en el desarrollo de la región y del país, mediante una cultura organizacional enfocada al servicio, a satisfacer las necesidades y expectativas de sus partes interesadas al cumplimiento de requisitos aplicables, mediante el uso eficiente de recursos, la promoción de la preservación el medio ambiente y el mejoramiento continuo de sus procesos, con el personal competente, infraestructura adecuada y sistemas de información de excelencia.

La FESC desde el año 2007, ha venido adquiriendo la cultura de la calidad, soportada en el Sistema ISO:9001, el cual le ha permitido trabajar soportada en un mapa de procesos que le permite definir planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del hacer misional, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad, los cuales son medidos a través de indicadores de satisfacción, que se complementan mediante la normatividad interna y la establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, se procede a validar la información financiera teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

En la tabla 2. se detallan los principales resultados obtenidos de los estados financieros presentados por la FESC.

Tabla 2. Información financiera de la FESC corte 31 de diciembre de 2023

ESAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL
Fundación De Estudios Superiores Comfanorte	$ 1.846.316.383	$ 1.718.837.566	$ 13.235.821.576	$ 4.188.810.516

Fuente: Elaboración propia. Estados financieros 2021 de la ESAL.

Con base a lo anterior, se obtienen los siguientes resultados (tabla 3):

Tabla 3. Principales indicadores financieros de la ESAL.

NIVEL DE LÍQUIDEZ	1,07
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	32,00%
CAPITAL DE TRABAJO	$ 127.478.817

Fuente: Elaboración propia. Estados financieros 2023 de la ESAL.

La entidad dispone de un capital de trabajo adecuado, un índice de liquidez óptimo y un nivel de endeudamiento pertinente para respaldar su capacidad financiera en el proceso de contratación actual. Esto significa que, por cada peso que la ESAL tiene en deuda, posee un respaldo de $1,07 en activos disponibles.

Además, el total de acreedores representa solo el 30% del valor total de los activos. La entidad también cuenta con una liquidez operativa de $127. 478.817 que corresponde al remanente disponible después de liquidar sus activos corrientes (convirtiéndolos en efectivo) y pagar sus pasivos a corto plazo.

Como se puede observar conforme a lo anterior, la FESC cuenta con un nivel de liquidez y endeudamiento adecuado, lo que sugiere que la Entidad tiene una madurez y solidez financiera en el sector.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; efectuó un análisis serio por parte de estructurador técnico, de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.

De acuerdo con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" en el "*MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de deserción por parte de los estudiantes beneficiarios	Genera dificultades para la consecución de los objetivos del convenio	3	4	7	Riesgo Alto	Cooperante	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Suspención del servicio a causa de afectación de los beneficiarios del servicio	3	4	7	Riesgo Alto	Cooperante	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos	1	2	3	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del convenio	2	2	3	Riesgo bajo	Cooperante	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo con la necesidad previa autorización del supervisor	1	1	2	bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del convenio	1	1	1	bajo	Cooperante	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo con la necesidad previa autorización del supervisor	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto.	1	1	1	Bajo	Contratista/ Entidad	Revisión de las partes de la situación actual y elaboración de posible plan de contingencia	1	1	2	bajo
6	General	Interno	Pos Contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	2	2	3	Bajo	Contratista	Determinación de plazo prudente para la entrega de la información	1	1	2	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Escasa coordinación institucional	Genera dificultades para la consecución de los objetivos del convenio	2	2	3	bajo	Entidad-Cooperante	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos	1	1	2	Bajo

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO REQUIERE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías:* para a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación Directa, no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA;** respectivo y su perfeccionamiento

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos:	Cargo	Firma
Proyección Jurídica:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Proyección Técnica:	Elmira Cárdenas Remolina	Auxiliar Administrativo	
Revisión Técnica:	Noris Adriana Ortiz Dulcey	Subsecretaria de Desarrollo de la Juventud	
Proyección Financiera:	Sennder Kindey González Luna	Contratista SEM	
Revisión Financiera:	Oscar Daniel Diaz Botia	Subsecretario Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			